



ALCANTARA GROUP  
DE  
CROATIA

Bogotá D.C., 25 de Enero de 2019  
SDM-SC-14979

Señor(a):  
**YULY ROCHA BEDOYA**  
KR 44 A No. 74 - 56 SUR INT 2  
ARBOLIZADORA ALTA LAS BRISAS  
TELEFONO: 3133324329 - 3196057831  
CIUDAD

|                          |                      |                     |                      |
|--------------------------|----------------------|---------------------|----------------------|
| 472                      | Nombre de la persona | Apellido            | Nombre               |
|                          | Jose Mauricio Gomez  |                     |                      |
|                          | Fecha de nacimiento  | Fecha de expedición | Fecha de vencimiento |
|                          | 07 FEB 19            |                     |                      |
|                          | Mediador             |                     |                      |
|                          | CC 9516464           |                     |                      |
| Solo vez nuevos In Porel |                      |                     |                      |
| frente Potrero           |                      |                     |                      |

REF: RESPUESTA- SDM-8264

Señor(a) Yuly

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo" (Subrayado fuera de texto).*

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000013351238 del 02/11/2017, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Formulario Único Nacional (FUN), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM) para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **KR 44 A No. 74 - 58 EN BOGOTA**, siendo devuelto al **DIRECCION ERRADA**, hecho que no es atribuible a esta administración

**EMITENTE**  
Municipio de Bogotá  
CALLE MAYOR DE BOGOTÁ  
CALLE DE LA PAZ - 141  
Teléfono: 311 37 35

M:BOGOTA D.C.  
Teléfono:BOGOTA D.C.  
igo Postal: 111611000  
igo:Y021700795300

**STNATARIO**  
Municipio de Bogotá  
CALLE MAYOR DE BOGOTÁ  
CALLE DE LA PAZ - 141  
Teléfono: 311 37 35

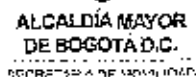
M:BOGOTA D.C.  
Teléfono:BOGOTA D.C.  
igo Postal: 111611000  
igo:Y021700795300

M:BOGOTA D.C.  
Teléfono:BOGOTA D.C.  
igo Postal: 111611000  
igo:Y021700795300

| DATOS DEL PROPIETARIO |   |          |   |   |   |        |   |          |   |
|-----------------------|---|----------|---|---|---|--------|---|----------|---|
| NOMBRE                |   | SEÑALADO |   |   |   | NÚMERO |   |          |   |
| Yuly                  |   | Beckoya  |   |   |   | Yuly   |   |          |   |
| N                     | N | N        | N | N | N | N      | N | N        | N |
| 1                     | 2 | 3        | 4 | 5 | 6 | 7      | 8 | 9        | 0 |
| 1                     | 2 | 3        | 4 | 5 | 6 | 7      | 8 | 9        | 0 |
| 44 A 74-58            |   |          |   |   |   | Bogotá |   | 39779047 |   |
| 12000000000013351238  |   |          |   |   |   | BOGOTA |   | 39779047 |   |
| Yuly Beckoya          |   |          |   |   |   |        |   |          |   |

- 35  
bhogota.gov.co  
5

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

AC 13 No. 37 – 35  
Tel: 3649400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
info: Línea 195

LOGOTÍA  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, disponía:

*"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"*

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

**"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:**

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.**
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.**
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".**

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo Resolución N° 276151 del 05/04/2017, que la declaró contraventora de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

*"Bogotá, mejor para todos"*

  
DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyector: Vanessa Ramirez- Contralista SDM.

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7514

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                               |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-8264/ YULY ROCHA BEDOYA                                                   |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-14979 d el 25 DE ENERO DE 2019                                         |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u> |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-8264.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 24 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 30 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)